

Constancia: vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2020 00296 00**  
Sustanciación: No. 144*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada con corte a 09 de diciembre de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación.

La liquidación actualizada por el pagaré No. 7250059724 asciende a la suma de \$57.624.901,17 y por el pagaré No. 3220001440 a la suma de \$89.289.124,37, para un valor total de \$140.914.025,54

De existir dineros consignados para el presente proceso, entréguese los mismos a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas aprobadas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Notifíquese y cúmplase

Providencia notificada en estado No. 24  
Fecha de notificación por estado 14/02/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f75ce5d2352e8983a29a4adb3308789297e024a7c89625a888ed5725134f154**

Documento generado en 11/02/2022 10:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>